

CAPÍTULO PRIMERO

EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un tema de derechos humanos. El maltrato físico y mental de este sector es una forma de abuso de poder de quienes consideran o miran a éstos como objetos o seres dependientes. Por tanto, en la medida en que se asuman y sean considerados por los demás como sujetos de derechos, podremos combatir de manera eficaz este tipo de delitos.

Como veremos más adelante, existen diversas formas de conceptualizar la violencia infantil. Ya que, predomina la visión que retoma el concepto de maltrato infantil como un concepto genérico que integra diferentes formas de violencia contra las personas menores de 18 años de edad.

Se reconoce la existencia de violencia física, psicológica y sexual. Dentro de la categoría de violencia sexual se consideran al abuso sexual infantil y la explotación sexual comercial. En el primer caso, quien ejerce el poder para violentar busca una gratificación sexual. En el segundo, prevalece el interés económico ya que la víctima es sometida para el comercio sexual de su cuerpo.

También existe la visión que distingue entre el maltrato y la violencia, al considerar la intensidad y la intención del hecho (Unicef, Perú). En todo caso, es importante considerar el abuso sexual infantil, como una forma de violencia sexual puesto que constituye un acto de poder que obliga o fuerza a otra persona menor de 18 años, para realizar algo en contra de su voluntad.

El abuso sexual infantil implica la violación a los derechos humanos que aquí se enlistan:

- 1) Derecho a la integridad personal.
- 2) Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 3) Derecho a la protección de la honra y la dignidad.
- 4) Derecho a ser escuchado.
- 5) Derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia.
- 6) Derecho de protección contra el abuso sexual.
- 7) Derecho a una educación sexual oportuna y de calidad.

I. LAS COMPLEJIDADES DE UNA DEFINICIÓN

El abuso sexual infantil se considera como una forma de maltrato contra las personas menores de 18 años. Ricardo Ruiz Carbonell,¹ en su estudio titulado *La violencia familiar y los derechos humanos* puntualiza que el maltrato es un problema “de primer orden” que ha sucedido siempre pero se ha visibilizado en mayor medida gracias a la conciencia social como hecho reciente en nuestra sociedad (Carbonell, 2008:19).

Para iniciar la caracterización de nuestro tema consideraremos dos fuentes reconocidas por su trayectoria, integración y análisis de la información relativa al maltrato infantil, así como por las acciones desarrolladas para la eliminación y prevención del problema. Me refiero a la Organización Mundial de la Salud² (OMS) y al National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information (NCCAN).³

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010:1) considera al fenómeno del maltrato infantil como un problema complejo, cuyo análisis resulta difícil. Las estimaciones actuales son diversas y varían de acuerdo al país y al método de investigación. Dichas estimaciones dependen de:

- Las definiciones de maltrato infantil utilizadas.
- El tipo de maltrato infantil estudiado.
- La cobertura y la calidad de las estadísticas oficiales.
- La cobertura y la calidad de las encuestas basadas en los informes de las propias víctimas, los padres o los cuidadores.

La organización internacional encargada de la salud en el mundo (OMS, 2010:1) define el maltrato infantil como

¹ Doctor en derecho, especialista en el tema de violencia familiar. Ha trabajado con grupos vulnerables durante 22 años desde los ámbitos público y privado.

² Desde 1948 es el organismo internacional del sistema de Naciones Unidas responsable de la salud. Está integrado por 192 Estados miembros y dos Estados asociados (Costa Rica y Tokelau). Se reúne cada año en Ginebra en la Asamblea Mundial de la Salud donde se define la política general, se aprueba el presupuesto y cada año se designa al director general. Está conformado por seis comités regionales que se encargan de atender temas regionales en materia de salud (África, América, Europa, Asia Sur Oriental, Mediterráneo Oriental y Pacífico Occidental) (OMS, 2006).

³ Organismo federal estadounidense dependiente del Departamento de Salud y Servicios Humanos, creado en 1974 gracias a la Ley Federal para la Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil promulgada el 21 de enero, su objetivo fundamental es integrar, organizar y difundir información relativa al maltrato infantil (NCCAN, 2008:2).

...los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La definición presentada destaca dos aspectos fundamentales para la caracterización del fenómeno: actividad sexual y relación de confianza o poder entre un adulto y una niña, niño o adolescente que no ha alcanzado la mayoría de edad.⁴

Dicho grupo etario, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es todo ser humano menor de 18 años, excepto en los casos en los que la legislación local establezca una edad diferente como mayoría de edad.

La propia Convención sobre los Derechos del Niño define el término de violencia en su artículo 19, párrafo 1, como "...toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...".

En este caso se define al abuso sexual infantil como una forma de perjuicio o abuso físico equiparable a una forma de violencia.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer la define como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".

Asimismo, menciona los siguientes hechos como ejemplos de violencia contra la mujer:

...la violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los maltratos, el abuso sexual de la niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina, la violación por el marido y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.⁵

⁴ Por principio el término "menor de edad" queda excluido si pensamos que el lenguaje configura realidades y el objetivo fundamental de esta investigación es mirar a las niñas, niños y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos.

⁵ La Convención de Belém do Pará fue aprobada mediante la resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud del año 2002 define a la violencia como “*El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones*” (Citado por Pinheiro, 2006:3).

En la definición anterior, proporcionada por la OMS destacamos dos elementos que nos parecen esenciales en la definición de abuso sexual infantil como forma de violencia: el ejercicio intencional de la fuerza y los efectos negativos en el aspecto físico, psicológico y en general en el adecuado desarrollo de la personalidad, elementos que no son características indispensables de un acto de maltrato.

El National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information (NCCAN, 2008:2) define el abuso sexual infantil como una forma de maltrato. Considera que “el maltrato contra niños y adolescentes es cualquier acto u omisión por parte de los padres o de quienes son responsables de su cuidado, cuya consecuencia es la muerte, daños físicos o emocionales serios, el abuso sexual o bien la explotación”.

El abuso sexual infantil sucede “cuando un padre, madre o cuidador juega con o acaricia los genitales de un niño, o cuando hay penetración, incesto, violación, sodomía, exhibicionismo, o explotación por medio de la prostitución o la producción de materiales pornográficos” (NCCAN, 2008:2).

La Ley Federal para la Prevención y el Tratamiento del Abuso Infantil⁶ (CAPTA, 2003), considera el abuso sexual como

...el empleo, el uso, la persuasión, la instigación, la provocación o la coerción de cualquier niño para que participe en un acto sexual o la asistencia a otra persona para que sea partícipe de una conducta sexualmente explícita, o la simulación de dicha conducta con el propósito de reproducir la representación visual de dicha conducta, o la violación de un menor; el abuso, la prostitución o alguna otra forma de explotación sexual de los niños o el incesto con los niños.

No obstante, como hemos visto, en la doctrina predomina la visión del abuso sexual infantil como una forma de maltrato, pienso que las caracte-

⁶ La Ley Federal para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Menores (CAPTA, por sus siglas en inglés) (42 U.S.C.A. &5106g) fue reformada por la Ley de Seguridad de los Niños y las Familias de 2003. Como ley del ámbito federal define los estándares mínimos de maltrato infantil y abuso sexual. Los estados de la Unión Americana tienen la responsabilidad de establecer su propia definición a partir de dichos pisos mínimos (NCCAN, 2008).

rísticas específicas del problema, así como los niveles de silencio y de impunidad inherentes, ameritan su consideración como una forma de violencia de urgente atención a nivel nacional e incluso en el mundo.

En ese sentido coincidimos con la propuesta que defiende la Fundación de la Familia y el Ministerio de Justicia de Chile,⁷ misma que a continuación se detalla.

En primer lugar se define el término de maltrato infantil como:

Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extrafamiliar, incluyendo el institucional. Se entenderá por *acción*, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual. Se entenderá por *omisión*, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado (Molledo y Miranda, 2004:18).

A partir de la tipología del maltrato por acción u omisión se clasifica al abuso sexual infantil como una forma de maltrato visible activo. A continuación se presenta gráficamente esta forma de tipificación del maltrato:

CUADRO 1 TIPOS DE MALTRATO INFANTIL		
	ACTIVO	PASIVO
VISIBLE	Abuso físico Abuso sexual	Abandono físico
INVISIBLE	Maltrato emocional	Abandono emocional

FUENTE: Barudy, J., *El dolor invisible de la infancia*, Barcelona, Paidós, 1998, citado por Molledo, p. 18.

⁷ Ambas instituciones coinciden en la necesidad de trabajar arduamente contra el maltrato y el abuso sexual infantil, otorgando un tratamiento específico al abuso sexual infantil. En 1991 el Ministerio de Salud formó la primera comisión para tratar el tema. En 1995 se integró el Comité Nacional de Prevención de Maltrato Infantil, radicado en el Ministerio de Justicia. Originalmente los esfuerzos nacionales contra ambos problemas se dirigieron al ámbito legal. Sin embargo, en el último periodo se ha planteado la relevancia de las “acciones preventivas” y de “asistencia específicas”, así como acciones de capacitación y de sensibilización a nivel nacional (Molledo y Miranda, 2004:13).

Definen abuso sexual infantil como:

Cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues éste carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o la niña.

Es de destacar la posibilidad de que todavía cuando constituye, sin duda, un acto que violenta el bienestar físico y psicológico de la víctima, éste puede realizarse o consumarse con el consentimiento de la propia víctima ya que no cuenta con los conocimientos para comprender dicha situación.

Aun cuando para arribar a la definición de abuso sexual infantil que hemos comentado se parte de la tipificación genérica de maltrato infantil se establece la aclaración de que este problema por sus características y tratamiento requiere un manejo específico.

En efecto, el abuso sexual infantil constituye un concepto polémico por las diversas condiciones en las que se puede dar la conducta abusiva. María Lameiras⁸ considera que el abuso sexual “es una forma de violencia que atenta, no sólo contra la integridad física, sino también psicológica de la víctima. En este sentido, un abuso sexual constituye un acto sexual impuesto a niñas, niños o adolescentes que carecen del desarrollo emocional, madurativo y cognoscitivo para consentir en dicha actividad” (Lameiras, 2008:5). Sin embargo, la autora reconoce la dificultad para establecer un concepto que genere consenso, por ello establece tres criterios importantes a considerar en la definición de abuso sexual:

CUADRO 2 CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL		
ASIMETRÍA DE EDAD	TIPO DE ESTRATEGIAS DE COERCIÓN	TIPO DE CONDUCTAS SEXUALES
Al menos una diferencia de cinco años entre el menor y el victimario.	Presión, engaño, sorpresa, incluso seducción o fuerza física.	Formas manifiestas de conducta sexual con o sin contacto físico.

FUENTE: elaboración propia con base en Lameiras (2008:5).

En efecto, constituyen elementos claves para la definición de abuso sexual infantil, principalmente el criterio de la coerción, sin embargo el cri-

⁸ Profesora titular del área de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos en la Universidad de Vigo, Facultad de Ciencias de la Educación campus Ourense, España.

terio cronológico de la edad no es un elemento que pueda conformarse como válido puesto que se ha reconocido la existencia de jóvenes agresores sexuales,⁹ hecho que la autora acepta, así como personas con discapacidad física o mental que son víctimas de este delito.

Richard J. Estes y Neil Alan Weiner, investigadores de la Universidad de Pensilvania han coordinado un estudio sobre el problema de la explotación sexual comercial infantil en Estados Unidos, Canadá y México (Estes, R. y Weiner, N. A., 2001). La doctora Elena Azaola, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social colaboró en representación de México.

El estudio reconoce el concepto de explotación sexual infantil como un serio problema para Estados Unidos e identifica cuatro tipos: abuso sexual infantil, agresión sexual infantil, pornografía infantil y prostitución infantil (2001:38).

Es importante destacar que en nuestro país, el término “explotación sexual infantil” alude al abuso sexual infantil con fines de lucro; ya que se le conoce como explotación sexual comercial. Nuestra investigación se avoca al estudio del problema en los ámbitos más cercanos de niñas y niños, es decir, la familia, la escuela o la comunidad sin motivaciones de tipo comercial.

Asimismo, el estudio mencionado, enlista los factores que dificultan el análisis de dicha problemática:

- 1) Naturaleza secreta inherente a este tipo de delitos.
- 2) En la mayoría de los casos quienes cometen el delito son integrantes de la propia familia o individuos cercanos al entorno familiar.
- 3) La incredulidad o falta de credibilidad de doctores, maestros, trabajadores sociales o policías ante la narración de hechos de quienes han sido víctima de este tipo de delitos.

Con base en la información del National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information, se define el abuso sexual infantil como la actividad sexual que involucra a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, donde generalmente el perpetrador es un adulto. Este tipo de actividades pueden incluir violación, abuso sexual, pornografía o exposición de los infantes a la actividad sexual de otros (NCCAN, 1996).

⁹ Lars Loof, psicólogo clínico de la Alianza Internacional Save the Children y coordinador del programa Daphne impulsado por la Unión Europea para la promoción de medidas contra el abuso y la explotación sexual infantil, reconoce que uno de los descubrimientos más importantes de este programa es el hecho de que aproximadamente el 30% de los agresores son menores de edad (Save the Children, 2000:4).

La organización Save the Children¹⁰ trabaja desde 1997 (Save the Children, 2001:8) el Programa de Sensibilización y Prevención del Abuso Sexual Infantil, la cual considera el abuso sexual infantil como un tipo de maltrato infantil y lo define como “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (2001:14).

Desde esta perspectiva, la alianza internacional propone mirar el maltrato de los menores de 18 años como “un proceso” que involucra la interacción de múltiples factores, lo cual permite identificar distintos tipos de maltrato y por ello, retoma la definición del National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information (1978).

A partir de la definición planteada al principio de este capítulo, como una categoría general se destacan las siguientes definiciones:

CUADRO 3 TIPOLOGÍAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SAVE DE CHILDREN	
ABUSO SEXUAL	Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
AGRESIÓN SEXUAL	Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia o intimidación y sin consentimiento.
EXIBIONISMO	Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico. La gratificación sexual se obtiene mostrando el propio cuerpo.
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	Una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencia: — Tráfico sexual infantil. — Turismo sexual infantil. — Prostitución infantil.

FUENTE: elaboración propia con base en tipología de Save the Children (2001:14).

¹⁰ Save the Children es una alianza internacional de organizaciones no gubernamentales que trabaja para la promoción y defensa de los derechos de los niños y las niñas a partir de la Convención de los Derechos del Niño. Consideran como una de sus obligaciones prioritarias combatir todas las formas de maltrato y violencia infantil.

Es necesario subrayar algunas consideraciones respecto a la tipología del abuso sexual infantil y sus relaciones con la explotación sexual comercial.

En efecto constituyen diversas formas de maltrato en donde todas ellas son formas de abuso sexual infantil y frecuentemente las manifestaciones de explotación sexual comercial inician con una o varias tipologías de abuso sexual infantil, pero no todas las manifestaciones de este problema, constituyen una forma de explotación sexual comercial. Y de hecho son diversas problemáticas que requieren medidas de prevención, protección y garantía diferentes.

Dicha situación contrasta enormemente con la atención que se ha registrado para el problema de la explotación sexual comercial infantil, ya que prevalecen mayores acciones, programas y políticas dirigidas a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil. Esta atención se debe al trabajo de seguimiento que realiza el Comité de los Derechos del Niño a través del Protocolo facultativo correspondiente, como ejemplo, podemos constatar que de 36 recomendaciones realizadas a nuestro país por parte de los mecanismos internacionales y comités de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos relativas a niños, cuatro de ellas se refieren al abuso sexual infantil mientras que doce abordan el problema de explotación sexual comercial infantil.¹¹

Por otra parte, de acuerdo con la conceptualización de Save the Children, queremos subrayar la importancia de concebir el abuso sexual infantil como un problema que surge del abuso de poder y nunca como una situación relacionada con la sexualidad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el abuso de poder no se deriva siempre de la diferencia cronológica entre el victimario y su víctima sino que también es posible mirar el abuso sexual infantil entre semejantes donde prevalece coacción o amenazas (2001:17).

Otra categoría fundamental que establece la alianza internacional para nuestro análisis es la de maltrato institucional, desde nuestro punto de vista tiene importancia al visibilizar los hechos en los que frecuentemente incurren funcionarios o instituciones frente al maltrato infantil, específicamente frente al fenómeno de abuso sexual infantil.

Se considera que el maltrato institucional es

...cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de los poderes públicos o privados o de la actuación de los profesionales al amparo del marco de la institución que vulnera los dere-

¹¹ *Compilación de recomendaciones a México de los mecanismos internacionales y comités de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, pp. 80-86.

chos básicos de niñas, niños y adolescentes, con o sin contacto directo con el niño: Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o recursos (2001:16).

Por otra parte, también resulta obligado considerar la definición de abuso sexual infantil propuesta por el Consejo de Europa ya que este órgano legislativo de la Unión Europea ha realizado una destacada labor para su prevención y combate.

La consideración de esta definición es básica, en virtud de que el Poder Legislativo de la Unión Europea desarrolla una visión integral del fenómeno de la explotación y el abuso sexual infantil para su prevención y combate.

Antes de continuar con esta definición habremos de establecer una reserva. Nuestro país mantiene ante este órgano legislativo, una postura de país observador, sin derecho a voz ni voto, y por lo tanto, los instrumentos, observaciones y en general, el *corpus juris* que emana de sus actuaciones, no generan obligaciones para el Estado mexicano. Sin embargo, los conceptos y avances del Parlamento Europeo en materia de abuso sexual infantil constituirán herramientas teóricas y estándares fundamentales para el desarrollo de la investigación.

CUADRO 4
 TIPOLOGÍAS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL,
 CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA

ABUSO SEXUAL	Conducta intencional de los dos siguientes tipos: — Mantener actividades sexuales con un niño que no ha alcanzado la edad legal para las actividades sexuales; — Mantener actividades sexuales con un niño, de cualquier edad; — Utilizando la coacción, la fuerza o las amenazas; — Abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el niño, incluso en la familia, y — Abusando de una situación de especial vulnerabilidad del niño, en particular, debido a una discapacidad mental o física o a una situación de dependencia.
PROSTITUCIÓN INFANTIL	Utilización de niños para actividades sexuales a cambio de dinero o de cualquier otra forma de remuneración o retribución para el menor o para una tercera persona.
PORNOGRAFÍA INFANTIL	Representación visual de un niño manteniendo una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño con fines principalmente sexuales.

CORRUPCIÓN DE NIÑOS	La corrupción de niños se define como un acto intencional, que causa que un niño con una edad legal menor a la requerida para realizar actividades sexuales presencie actos sexuales con otros niños o adultos. No es necesario que el niño participe de alguna manera en las actividades sexuales. Sólo es suficiente realizar dichos actos ante la presencia de niños para que una persona sea considerada responsable de corrupción de niños.
PROPOSICIONES A NIÑOS CON FINES SEXUALES	La referencia a las proposiciones a niños mediante las tecnologías de la información y la comunicación con el fin de proponerles un encuentro con el propósito de satisfacer un impulso sexual “ciber acoso sexual infantil”.

FUENTE: elaboración propia con base en el Convenio del Consejo de Europa, *Manual para parlamentarios* (CE, 2011:51, 64, 67, 75, 79).

Esta instancia considera que todos los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes deben ser específicamente tipificados. Con los términos de explotación sexual y abuso sexual de los niños busca integrar el abuso dentro de los entornos cercanos de la víctima como la familia y la escuela así como los delitos con propósitos comerciales (CE, 2011:31).

Como consideraciones metodológicas para la aplicación de la tipología mencionada, el Parlamento Europeo sugiere la incorporación de las especificidades de los contextos en los que se comete el delito, así como atender siempre a la diferencia entre actividades sexuales “normales” entre iguales dentro de un desarrollo sexual adecuado y una relación de coerción o ejercicio de poder frente a personas que aún no están en condiciones de comprender o resistir la acción de tipo sexual.

Elena Azaola señala que el abuso sexual “ocurre entre un menor y un adulto que es el padre, cuidador o responsable de la niña o el niño. Típicamente involucra la exploración sexual del menor o sirve para gratificar o estimular sexualmente al adulto” (Secretaría de Salud, 2006:22). Reconoce que el abuso sexual infantil integra una amplia variedad de comportamientos que pueden incluir contactos físicos “de naturaleza sexual” o no. Es el caso de comunicaciones de tipo sexual, exhibicionismo, masturbación, voyerismo, o acercamiento a material pornográfico. El contacto físico incluye el contacto sexual, la penetración digital o con objetos y el intercambio sexual (Ireland, 2002, citado por Azaola, E. 2006).

La revisión de diferentes perspectivas sobre el problema en cuestión nos ha permitido constatar la diversidad de posturas y concepciones que dificultan el análisis. En todo caso nos parece valioso retomar las siguientes consideraciones:

- El abuso sexual infantil es una forma de violencia porque constituye un acto de poder que tiene consecuencias físicas, psicológicas y emocionales irreversibles sobre las personas menores de 18 años.
- Como elemento inherente al problema persiste el silencio de la víctima o la incapacidad de manifestar este tipo de actos delictivos, por diversas razones como la incapacidad de comprender el hecho, o algún tipo de discapacidad física o psíquica.
- Prevalece también, el silencio de los propios familiares, tutores, profesores o personal a cargo, hecho que incrementa los niveles de impunidad.
- Constituye una irrupción perjudicial para el normal desarrollo de la personalidad.
- Resulta imprescindible contar con una valoración multidisciplinaria, es decir con la opinión de las diferentes visiones científicas que estudian el problema ya que involucra todas las dimensiones que integran al ser humano.

Considero que una adecuada definición y tipología de abuso sexual infantil debe aportar elementos para la comprensión objetiva del problema en todas sus dimensiones y además facilitar la persecución y castigo del delito en sus diferentes manifestaciones.

Sin embargo, la complejidad del problema y las diversas perspectivas de análisis nos conducen a plantear las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la mejor definición? ¿Cuáles son las tipologías de abuso sexual infantil? ¿Cuáles son las características deseables o necesarias en términos de efectividad de la norma para la definición y sus tipologías?

La definición debe considerar una visión interdisciplinaria del problema que rescate una adecuada fundamentación del bien jurídico protegido *versus* el delito, así como la clasificación más cercana a las diferentes formas de su manifestación.

No resulta sencillo si consideramos la diversidad de los contextos en los que puede suceder este tipo de delitos. Aunque en términos de la persecución más eficaz sería urgente un proceso de homologación a nivel nacional e incluso internacional, mediante conceptos sencillos y claros que reflejen o integren la situación actual de la explotación y el abuso sexual infantil, y que por tanto, faciliten la efectividad de la norma y la justiciabilidad.

Considero que la visión más adecuada es la del Parlamento Europeo ya que integra las diferentes tipologías de abuso sexual infantil dentro de los ámbitos cercanos de niñas y niños con las manifestaciones de la explotación sexual comercial infantil. Considera una característica básica del abuso se-

xual infantil al consignar el abuso a partir de “una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el niño, incluso en la familia”.

Además, incluye los casos específicos de personas menores de 18 años de edad que por sus características son más susceptibles a sufrir el delito debido a una situación de vulnerabilidad como discapacidad, trastorno mental o situación de dependencia.

Incluye otras tipologías de abuso sexual infantil como pornografía infantil, corrupción infantil y ciber acoso infantil, esta última modalidad en aumento a través de las nuevas tecnologías de la información como internet y telefonía celular.

1. *Víctimas*

Antes de iniciar las consideraciones correspondientes debemos insistir en la dificultad de conocer los datos fidedignos en torno al abuso sexual infantil debido a la existencia de cifras negras.¹²

Por lo que habremos de acudir, como herramienta metodológica más cercana a la realidad, a las encuestas de victimización.¹³

Todos las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad pueden ser víctimas de abuso sexual infantil, pero existen seres de este grupo etario que por sus condiciones de existencia o por características inherentes a su persona, como el sexo, o la edad son más susceptibles de sufrir este delito.

Las niñas y las mujeres, en general son las principales víctimas de este delito, más adelante veremos esta situación como tendencia a nivel mundial y nacional.

¹² De acuerdo con el Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública, la cifra negra es la cantidad de delitos no registrados en la cifra oficial. Existen varias razones que explican la existencia de la cifra negra: la primera razón es que la víctima no denuncia, la denuncia no da lugar a averiguación previa, varios delitos se integran en una sola averiguación previa o bien los delitos no se registran por deficiencias del sistema estadístico oficial. El documento establece que en México cerca del 87% de los delitos no se denuncian. Los secuestros y delitos sexuales son los que registran mayores cifras negras (SIISP, 2010:17).

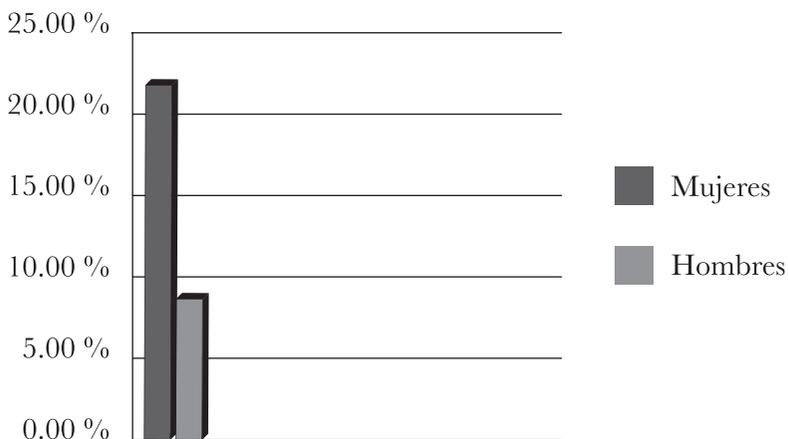
¹³ Las encuestas de victimización obtienen los datos delictivos a partir de la manifestación de las víctimas, aun cuando éstas no hubiesen denunciado. Este método permite además conocer aspectos socioeconómicos de quienes sufren el delito (SISP, 2010:14) María Lameiras denomina esta herramienta metodológica como “prevalencia” es decir, el número de personas adultas que manifiestan haber sufrido abuso sexual infantil. La autora reconoce el estudio de la prevalencia como la estrategia metodológica más confiable para conocer la verdadera “extensión y alcance del problema” (Lameiras, 2008:6).

El Informe Mundial sobre la Violencia contra Niñas y Niños (Pinheiro, 2006) señala a las personas con algún tipo de discapacidad y a las niñas como sujetos más vulnerables frente a este problema. En el caso de las niñas destacan las relaciones de poder basadas en el género como un tipo de relaciones muy arraigadas basadas en la tradición, donde prevalece valores como el “honor familiar” o la visión del adulto frente al bienestar o adecuado desarrollo de las niñas.

Investigaciones de la Organización Mundial de la Salud, precisamente basadas en encuestas de victimización, especifican que aproximadamente del 25 al 50% de niños y niñas consideran que han sufrido maltrato físico. Un 20% de las mujeres y de un 5% a 10% de los hombres manifiestan que han sufrido abuso sexual en la infancia (OMS, 2010:1)

Save de Children revisó quince estudios realizados en los últimos 25 años sobre prevalencia de abuso sexual infantil (Gorey y Leslie, 1997 citado por Save the Children), y estimó que 22.3% de mujeres y 8.5% de hombres lo han sufrido.

GRÁFICA 1
PREVALENCIA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



La edad de mayor incidencia se ubica entre los 6 y los 11 años (Hornos, Santos y del Molino, 2001:2), más adelante veremos que este rango de edad es recurrente en nuestro país en materia de violencia infantil como muestran las consultas desarrolladas por el órgano federal electoral. Otra característica recurrente de quienes sufren este tipo de delitos son las personas con discapacidad física y/o psíquica (2007:2).

2. *Ámbitos*

El Informe Mundial sobre la Violencia contra Niñas y Niños, realizado por la Unesco en el año de 2006, considera el abuso sexual infantil como una forma de violencia que se presenta en todos los entornos y en las diferentes sociedades, y considera cinco ámbitos en los que suele suceder:

- 1) Hogar.
- 2) Escuela y otros entornos educativos.
- 3) Instituciones de detención y protección.
- 4) Lugares donde trabajan.
- 5) Su comunidad.

Respecto al problema que nos ocupa, como se ha comentado anteriormente, los estudios revelan los lugares más cercanos de las personas menores de 18 años como los más recurrentes donde suceden estos tipos de delito.

El propio Informe sobre la violencia revela que:

El abuso sexual, la violencia física y psicológica y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos. En la mayoría de las sociedades, el abuso sexual de niñas y niños es más común dentro del hogar o es cometido por una persona conocida por la familia. Pero la violencia sexual también tiene lugar en la escuela y otros entornos educativos, tanto por parte de los padres como de los educadores. Es frecuente que se produzca en entornos laborales muy cerrados, éste es el caso de los niños y niñas trabajadores empleados como trabajadores domésticos en hogares de terceros (Pinheiro, 2006:7).

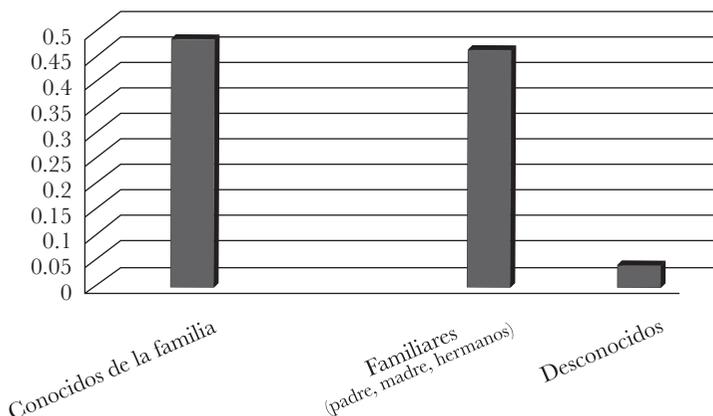
En Chile por ejemplo, también con relación al medio donde se realiza este tipo de delito, resulta clara y notoria la tendencia hacia el entorno más cercano de las niñas y los niños (Molledo, 2004:34). Sin duda, resulta muy útil la consideración de las categorías, planteadas por Sergio Pinheiro, respecto a los lugares dónde se suscitan los delitos sexuales contra personas menores de 18 años puesto que de acuerdo a los objetivos de esta investigación se destaca en primer término, el ámbito doméstico y los entornos escolares, en segundo, los lugares significativos por la recurrencia del delito, incluso en países de América Latina como es el caso de Chile.

3. *Victimarios*

Según el estudio coordinado por Estes (2002), el 49% de quienes cometen el delito son los conocidos de la familia y el 47% se trata de familiares,

padres, madres, hermanos. Sólo en un 4% se reconoció la comisión del delito por parte de desconocidos. Esto se traduce en que un 96% de los casos se dieron en el hogar: “in the privacy of the child’s own home” (Doj, 2000b:29 citado por Estes, 2002:48).

GRÁFICA 2
PERPETRADORES DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



El Servicio Médico Legal en Chile ha detectado un 79.9% de casos donde el violador era conocido de la víctima y 44.1% eran familiares (Molledo, 2004:13).

Esta tendencia preocupa y destaca en los casos donde el Estado asume que la familia es la autoridad incuestionable o prevalece una visión social que deslegitima la vivencia y opinión de niñas y niños, en definitiva los derechos y garantías que poseen, situación que sin duda constituye maltrato institucional por omisión.

Los victimarios, en la mayoría de los casos son hombres, pero también existen mujeres y puede suceder, como lo hemos mencionado anteriormente, que el agresor sea una persona menor de 18 años de edad (Save the children, 2005:11, 2007:1).

Entre los factores de riesgo, existen algunos especialmente relevantes:

- Discapacidad psíquica de la víctima.
- Consumo de alcohol o drogas por parte del perpetrador.
- Historia de maltrato previa del victimario.
- Falta de establecimiento del vínculo o deficientes relaciones afectivas entre los padres y el niño.

- Falta de red de apoyo psicosocial.
- Aislamiento social de la familia.
- Problemas de desarmonía y ruptura familiar.
- Desempleo o pobreza.
- Falta de reconocimiento de los derechos del niño como persona.
- Aceptación social de pautas como el castigo físico (Hornos, Santos y del Molino, 2001:29).

II. EL PANORAMA INTERNACIONAL

El abuso sexual infantil constituye un problema de presencia mundial, sin embargo, de acuerdo a las consideraciones planteadas anteriormente, también a nivel internacional existen dificultades para conocer las dimensiones reales de este tipo de delitos sexuales debido a la falta de información y a los bajos niveles de revelación y denuncia (Estes, 2001; Lameiras, 2008 y Save the Children, 2001, 2005:11, 2007:1).

Por ejemplo, en el caso de España se conoce sólo del 10 al 20% de los casos reales, lo que se identifica como “el vórtice de la pirámide del maltrato” (Save the children, 2004:13 y 2007:1) y de nuevo, en gran medida surgen como razón de estos altos niveles de desconocimiento de los delitos que integran el abuso sexual infantil las características específicas siguientes:

- El entorno familiar como el más recurrente.
- Es un problema que se refiere a la sexualidad por lo que conlleva secreto, miedo y prejuicios.
- Las personas menores de 18 no tienen la autonomía para denunciar los delitos.
- Miedo de profesionales y ciudadanos a las implicaciones de la denuncia.
- Desconocimiento del tema sobre sus manifestaciones y sobre las situaciones de riesgo que lo propician (Save the Children, 2004:13).

Como antecedentes del problema a nivel mundial debemos mencionar la 49a. Asamblea Mundial de la Salud en la que se aprueba una resolución (WHA 49.25) por la que se declara a la violencia como uno de los principales problemas de salud pública en todo el mundo (OMS, 2002:1). El propósito del Primer Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud es precisamente cuestionar “los tabúes y los sentimientos de inevitabilidad” de la violencia. Dentro de la categorización de violencia interpersonal di-

cho informe incluye la violencia sexual contra menores y reconoce la falta de cifras con relación a las víctimas del abuso sexual infantil en el mundo. Asimismo dicho informe establece que “la mayor parte de las agresiones sexuales tienen como víctimas a mujeres y niñas, y son perpetradas por hombres y niños”.

En el 2001, y por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó al Secretario General un estudio sobre la situación de la violencia contra los niños (ONU, 2006), durante 2003 el estudio fue coordinado por Paulo Sergio Pinheiro.¹⁴

Dicho estudio considera dos objetivos fundamentales: identificar buenas prácticas, “formular estrategias y promover acciones para prevenir y eliminar la violencia” contra la infancia; y analizar la violencia que sufren niñas, niños y adolescentes en la escuela, la comunidad, las instituciones de detención y protección y lugares de trabajo. La investigación inició en 2004 y recabó la información por parte de los gobiernos a través de consultas regionales en América Latina y el Caribe, y mediante consultas con los propios niños niñas y adolescentes de 17 países (2006:14).

La consulta reveló que la violencia sexual “es identificada... particularmente por las niñas y adolescentes. Esta violencia sexual expresada en acoso y chantaje sexual se encuentra vinculada a la promoción de grado o a las calificaciones”. Menciona que la violencia sexual la viven tanto hombres como mujeres pero sólo es referida o expresada por las adolescentes mujeres. Destaca la referencia de las niñas “de Nicaragua, Honduras, Guatemala, México, Panamá, y República Dominicana sobre el chantaje, el abuso sexual y las violaciones que han conocido de algunas niñas y adolescentes en las escuelas” (ONU, 2006:50). Otro estudio que plantea interesantes descubrimientos sobre el tema que nos ocupa es el que realizó Save the Children en 2005 por medio de informes que realizaron 13 países lo que nos proporciona un panorama general de la situación internacional.¹⁵

A los países se les solicitó un informe con los datos existentes, el marco jurídico, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, así como la participación de niñas y niños (Save the Children, 2005:10). Esto implica algo importante ya que se escuchó a los propios involucrados, práctica necesaria y urgente pero poco realizada.

Como hallazgos que permiten mirar el estado del panorama internacional es pertinente destacar tres cuestiones:

¹⁴ La investigación fue realizada con el apoyo de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, la OMS y Unicef.

¹⁵ Los países involucrados son: Canadá, Colombia, Brasil, Nicaragua, Suráfrica, Mozambique, Ruanda, Uganda, Siria, Nepal Bangladesh, Rumania y España.

- a) Las cifras aportadas por cada país.
- b) Las tendencias que se rescataron como conclusiones.
- c) Las expresiones de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de los diferentes tipos de abuso sexual infantil.

En el primer caso destaca la falta de datos fidedignos que den cuenta de la magnitud del problema:

CUADRO 5 SITUACIÓN INTERNACIONAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, SAVE THE CHILDREN 2005	
CANADÁ	— La niñez representa el 23% de la población. — Constituye hasta el 61% de las víctimas de abuso sexual. — Un porcentaje relativamente alto de niñas y niños entre los cuatro y los siete años son víctimas de abuso.
COLOMBIA	Cada año unos 11,000 niños y niñas son víctimas de abuso sexual (Instituto Nacional de Ciencia Forense y medicina).
BRASIL	La mayoría de los casos de abuso sexual infantil tiene lugar dentro de la familia.
NICARAGUA	— Las niñas entre los 11 y los 15 años el grupo etario más afectado. — Sólo el 10% de los casos fueron cometidos por extraños; todos los otros perpetradores eran conocidos por la víctima. — Un estudio basado en la comunidad y realizado en León 27% de mujeres y un 19% de varones tenían una historia de abuso sexual infantil. — En más del 60% de los casos de violencia sexual reportados a la policía la víctima era un niño o niña.
SUDÁFRICA	— Childline’ brinda servicios a la niñez víctima de abuso y a sus familias, y en los últimos diez años ha observado un incremento del 400% en el número de casos de abuso sexual infantil reportados. — Las víctimas son cada vez más jóvenes: en 2001, más del 50% tenían menos de siete años. Entre enero y septiembre de 2001, la policía recibió más de 15,500 denuncias de casos de estupro o intento de estupro.
MOZAMBIQUE	— En el 2004, a nivel nacional se registraron 1,185 casos de violencia y abuso. — Existencia del matrimonio precoz.
RUANDA	Las niñas entre 12 y 14 años, y hasta los 17 y los 19, corren mayor riesgo. De los casos denunciados y llevados a los tribunales, la mayoría de las víctimas tenían entre 6 y 14 años, seguidas muy de cerca por víctimas menores de 6 años.

UGANDA	<p>— El 75.8% de los niños y las niñas fueron víctimas de violencia sexual, que incluyó exposición a la pornografía, manoseo, atención no solicitada, exposición a adultos con manifestaciones sexuales, ser obligados a tocar a adultos de maneras sexuales, y ser obligados a tener sexo.</p> <p>El 10.7% de las niñas y niños dijeron haber sido víctimas de violencia sexual al menos una vez a la semana.</p> <p>El 8% dijo que eso les ocurría a diario.</p> <p>El 32.2% dijo haber sido víctima de violencia sexual principalmente en el hogar.</p> <p>El 34.2% en la escuela.</p> <p>El 9.3% en la comunidad.</p> <p>— Las niñas son víctimas de violencia sexual con mayor frecuencia que los niños.</p> <p>— El 46.5% reportó manoseos sexuales en contra de su voluntad;</p> <p>— El 20.5% reportó haber sido obligadas a tener sexo con adultos, pero también fueron acosadas y presionadas por varones de mayor edad en la escuela.</p> <p>— De los varones, el 13.3% reportó haber sido obligados a tener sexo.</p> <p>— El 27% reportó haber sido manoseados contra su voluntad.</p>
SIRIA	<p>Estudio de 2003, la policía había registrado 59 casos de agresión sexual contra niñas durante los cinco meses previos; el 49% de los perpetradores eran personas que la víctima conocía, el 13% eran miembros de la familia, y el 37% eran extraños. De las víctimas, un 66% eran varones; el 24% tenían menos de seis años; el 48% tenían entre siete y doce años; y el 27% entre trece y dieciocho años.</p>
NEPAL	<p>— En el 2003, una encuesta reveló que el 33.5 al 45% de la niñez de Nepal dice que el uso de lenguaje obsceno es la forma más común de abuso sexual.</p> <p>— El 25.8 al 29% de la niñez también había visto material obsceno, tal como películas, fotos y textos pornográficos; el 31% de la niñez había visto material obsceno por Internet.</p> <p>— Entre el 13.7% y el 18% de la niñez había sido víctima de abuso sexual con contacto.</p> <p>— El 18% de las niñas y el 11% de los niños reportaron abuso sexual con contacto ocurrido en los alrededores de Katmandú.</p> <p>— Niños y niñas entre los 11 y los 14 años parecen más vulnerables a todo tipo de abuso.</p> <p>— Un 12% de niños y niñas menores de once años mencionaron haber sido víctimas de abuso sexual con contacto. Un número considerable fue víctima de abuso sexual perpetrado por congéneres menores de 16 años. Niños y niñas dijeron que con el</p>

	pretexto de entablar amistad se les había hecho víctimas de abuso. La mayoría de las niñas reportan el uso de la fuerza por parte de los abusadores, mientras que los niños reportan el uso de dádivas y seducción con actos o lenguajes sexuales.
BANGLADESH	— Existe tendencia a asesinar a las víctimas. — La mitad de los niños varones fueron víctimas de abuso entre los 7 y 10 años. — Otro grupo entre los 11 y 13 años, mayoritariamente por adultos que conocían.
RUMANIA	Un estudio del 2001 revela que: El 29% del abuso sexual que se comete en lugares públicos está relacionado con abuso sexual contra la niñez. El 30% de la cifra total de delitos sexuales ocurrió en el hogar de la víctima. El 41% en el hogar del agresor. El 29% en lugares públicos.
ESPAÑA	— El 23% de las niñas y el 15% de los niños menores de 17 años han sido víctimas de abuso sexual. — Alta incidencia de abuso sexual en niños y niñas entre los 8 y los 13 años. — Los niños y niñas con discapacidades tienen tres veces más probabilidades de ser víctimas de abuso sexual. — Los perpetradores eran personas conocidas de la víctima, y algunas investigaciones afirman que el 20% de las violaciones fueron cometidas por otros niños o niñas.

FUENTE: elaboración propia con base en Save the Children (2005: 38-41).

Este panorama general de la situación internacional nos permite detectar las siguientes tendencias:

- a) Las niñas y niños así como las niñas con discapacidades son las personas más vulnerables frente al problema.
- b) Preminencia de familiares o conocidos de la familia como perpetradores.
- c) Con sus especificidades el problema de abuso sexual infantil se registra en todos los países del mundo, aunque es notoria la cifra de países como Colombia y Sudáfrica.

Respecto a las manifestaciones de los niños y niñas que participaron en las entrevistas y los grupos focales se advirtió una gran similitud entre las demandas, a partir de ellas se resumen los diez puntos esenciales denominados de “aprendizaje” que se detectaron en sus conclusiones (2005:23):

- 1) El abuso sexual es malo y no debería ocurrir.

- 2) Díganles que ya no lo hagan, es difícil denunciarlo.
- 3) Es muy difícil salirse de la explotación sexual y del sexo comercial.
- 4) Escúchenme y crean lo que les digo.
- 5) Hablen conmigo y estén ahí cuando yo los necesite.
- 6) Necesito sentirme seguro y protegido, y decidir cómo se va a tratar mi caso.
- 7) Quiéranme —apóyenme—, nosotros sabemos lo que necesitamos.
- 8) Ayúdenme a salir de esta situación.
- 9) Que mi abusador admita lo que hizo.
- 10) No me pongan etiquetas y déjenme seguir viviendo mi vida.

Más que puntos de aprendizaje resultan demandas de un grupo vulnerable que no ha sido considerado como sujeto de derechos. Lo que nos hace recordar tres de las caras de la opresión de Susan Marion Young, principalmente la carencia de poder, la violencia, y la marginación.

También aluden derechos latentes: derecho a la integridad física, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a ser escuchado, derecho a la protección y cuidados, derecho a la protección contra el abuso sexual y derecho a una educación sexual oportuna como un derecho sexual y reproductivo.

El Parlamento Europeo reconoce que uno de cada cinco niños ha sido víctima de alguna forma de abuso sexual por lo menos una vez en la vida, no obstante, también reconoce que la información integrada por diversas fuentes “la policía, autoridades judiciales, los servicios de salud, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones humanitarias y otros órganos” es “sólo la punta del iceberg” ya que los hechos no siempre son revelados cuando ocurren sino incluso hasta la edad adulta (PE, 2011:17).

Soledad Larraín y Carolina Bascuñán, consultoras de Unicef en Chile al abordar el tema del maltrato infantil reconocen la alta vulnerabilidad de las personas menores de 18 años, debido a la falta de autonomía propia de su edad y a los altos niveles de dependencia emocional, económica y social. Realizaron un estudio de la situación relativa a este problema en América Latina y el Caribe, no sin antes reconocer dificultades como: la falta de homologación de metodologías, diferentes formas de maltrato así como divergentes muestras estadísticas. Reconocen en los países del Caribe una especial preocupación por la violencia sexual (2009:6). En Jamaica, Dominica y Haití, principalmente, existen altos índices de abuso sexual infantil. En Haití 49% de las mujeres reconocen haber sufrido violencia sexual por parte de miembros de su familia (*Ibidem*:8).

Las niñas tienen mayor probabilidad de sufrir este tipo de violencia por parte de algún familiar o desconocido: “los estudios en la región señalan que por cada niño varón abusado sexualmente hay tres o cuatro niñas que son víctimas del mismo delito” (Larraín y Bascuñan, 2009:7).

Las autoras Larraín y Bascuñán (2009:7) señalan que los bajos niveles de denuncia del delito y las impunidades se deben a las siguientes razones:

- Miedo a la represalia y al autor de la violencia.
- Vergüenza entre miembros de la familia.
- Negligencia de los padres, otros adultos y profesionales de salud.
- La falta de procedimientos formales de información eficaces.

En el 90% de casos registrados en Nicaragua, los perpetradores de abusos contra adolescentes son el padre, padrastro, vecino, tío, primo, hermanos o el novio. Sólo en el 10% de los casos el perpetrador era un desconocido (Larraín y Bascuñan, 2009:7). Asimismo, la consulta realizada en el país mencionado constata que el 68% de abusos sexuales ocurre en el hogar. En América Latina y el Caribe la violencia contra niñas, niños y adolescentes ha alcanzado proporciones preocupantes ya que se estima que más de la mitad de ellos son víctimas de maltrato físico, emocional, trato negligente o abuso sexual (Larraín y Bascuñan, 2009:9). En Chile, por ejemplo, autoridades policíacas registran 4,500 delitos de abuso sexual infantil anualmente donde el 80% de los casos son niñas (Molledo, 2004: 13). Aunque en efecto la tendencia internacional revela que el mayor número de víctimas de este delito son niñas, es necesario mencionar el caso de Asia del sur, en donde los niños son víctimas de este delito y carecen de las medidas adecuadas para su atención y prevención. John Frederick, consultor de Unicef¹⁶ en el Centro de Investigaciones Innocenti realizó un estudio en los países que integran la zona sur de Asia: Afganistán, Bangladesh, Bután, India Las Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka (Frederick, 2009). Dicho estudio plantea que los niños tienen menor protección legal que las niñas frente al problema de explotación y abuso sexual, así como menor acceso a la justicia como víctimas del delito. Esta situación se da en razón de que la legislación protege sólo a niñas y mujeres cuando los niños enfrentan el mismo nivel de violencia sexual que las niñas (2010:1).

El autor destaca un fuerte énfasis en la legislación, políticas y programas con relación al problema de explotación sexual comercial en comparación

¹⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es la organización mundial que trabaja en más de 190 países y territorios a favor de los derechos de la niñez y los adolescentes. Surge en 1946 por iniciativa de las Naciones Unidas, para la atención de niñas y niños después de la Segunda Guerra Mundial.

con las formas de abuso sexual infantil que suceden en la casa, en la comunidad o en instituciones (2010:5).

Esta situación, como veremos más adelante, se asemeja a lo que sucede en nuestro país, ya que existe una mayor atención a la explotación sexual comercial infantil que al abuso sexual infantil; debido a que hay mayor voluntad política para enfrentar este fenómeno y quizás prevalece la idea de que el abuso sexual infantil se da en el entorno privado, en el que los Estados han intervenido gracias a la presión social como ocurrió en el caso de la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres. Aunque también debemos reconocer la influencia que ha tenido la actuación del Comité de los Derechos del Niño en el seguimiento del Protocolo Facultativo correspondiente, documento que será analizado en el siguiente capítulo.

III. EL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO

Las falencias de información y las tendencias generales del problema a nivel internacional se repiten en nuestro país.

Haremos aquí un análisis del fenómeno a partir de las cifras oficiales así como de las encuestas de victimización o prevalencia que existan y que permitan esbozar la cifra negra del fenómeno en México.¹⁷

Asimismo, consideramos el primer informe que México presentó al Comité de los Derechos del Niño¹⁸ relativo al Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía que, aunque no aborda directamente el problema del abuso sexual en México, establece datos valiosos para los fines de nuestra investigación.

En primer término abordaremos las estadísticas de la institución entre cuyas atribuciones está la atención a los casos de abuso sexual infantil, ya que se le define como una forma de maltrato en contra de personas menores de 18 años.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es la institución encargada en nuestro país del maltrato infantil. La ley de Asistencia Social¹⁹ establece sus atribuciones y objetivos y define la asistencia social como:

¹⁷ La herramienta más adecuada para obtener la cifra negra son las encuestas de victimización pues permiten obtener el número real de víctimas (SIISP, 2010:14).

¹⁸ Recordemos que los comités derivados de los tratados internacionales son mecanismos casi jurisdiccionales y se consideran como mecanismos de justiciabilidad.

¹⁹ Nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de septiembre de 2004. Texto vigente, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de junio del 2012.

Un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva (artículo 3o.).²⁰

Dentro de los “sujetos de asistencia social” reconoce a niños, niñas y adolescentes particularmente quienes se encuentran en situación de riesgo o afectación.²¹

De acuerdo con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Asistencia Social establecen que niñas y niños son todas las personas hasta los 12 años incumplidos, mientras que los adolescentes son quienes cuentan con doce años cumplidos y hasta 18 incumplidos. Como se ha mencionado ya, aquí habremos de considerar a todas las personas menores de 18 años de acuerdo con la CDN.

Dentro de los sujetos de asistencia social en personas de menos de 18 años reconocen doce tipos de afectación, entre ellos, quienes sufren maltrato o abuso (inciso *c*, artículo 4o.), vivir en la calle (inciso *f*, artículo 4o.), quienes son víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual (inciso *g*, artículo 4o.) e infractores o víctimas del delito (inciso *i*).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es la institución encargada de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Pública (SNAP)²² y elaborar el Programa Nacional de Asistencia Social, vigente desde 2004, año en el que se promulga la Ley correspondiente.

²⁰ No obstante, en el siguiente capítulo veremos las recomendaciones del Comité sobre los derechos de los niños al Estado mexicano es conveniente mencionar aquí la recomendación 304 formulada en 2003, en ella indica “que el Estado parte siga tomando medidas efectivas comprendido el establecimiento de programas multidisciplinarios de tratamiento y rehabilitación para evitar y combatir el abuso y maltrato de los niños dentro de la familia, en la escuela, y en la sociedad en general. Sugiere que se intensifique la represión legal de estos delitos y que se refuercen los procedimientos y mecanismos adecuados para tramitar las denuncias de abuso de niños, con objeto de dar a estos un rápido acceso a la justicia y que se prohíban explícitamente en la ley los castigos corporales en el hogar, en las escuelas, y en otras instituciones: establecer programas educativos para combatir actitudes tradicionales”. Para ello propone recabar cooperación internacional con Unicef y organismos no gubernamentales.

²¹ El propósito de la Ley de Asistencia Social es el de establecer las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social, pública y privada. Dicha ley encuentra sustento en las disposiciones sobre asistencia social contenidas en la Ley General de Salud.

²² Las instituciones que lo integran son: la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, sistemas estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia, sistemas municipales para el DIF, las instituciones privadas

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con los artículos 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y atendiendo el principio del interés superior del niño debe realizar las siguientes atribuciones, entre otras:

- Proponer a la Secretaría de Salud la formulación de Normas Oficiales Mexicanas.
- Elaborar y actualizar el Directorio Nacional de las Instituciones Públicas y Privadas de Asistencia Social.
- Organizar el Servicio Nacional de Información sobre Asistencia Social.
- Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre Asistencia Social.

El Programa Institucional de mediano plazo 2009-2012 define al maltrato infantil como “cualquier acto u omisión intencional ejecutado por parte de los padres, custodios, tutores y en general de cualquier persona que tenga bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, que les resulte en daños físicos o emocionales”. Dentro de esa definición reconoce ocho tipos de maltrato infantil:

- 1) Maltrato físico.
- 2) Abuso sexual.
- 3) Abandono.
- 4) Maltrato emocional.
- 5) Omisión de cuidados.
- 6) Explotación sexual comercial.
- 7) Negligencia.
- 8) Explotación laboral.

Las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia atienden y registran los casos de maltrato infantil en el país. Existe una en cada estado de la República y sólo en 612 municipios del país (Secretaría de Salud, 2006:27).

de asistencia social legalmente constituidas, las Juntas de Asistencia Privada, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Instituto Nacional Indigenista, El Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Nacional de las Mujeres, los Centros de Integración Juvenil, el Consejo Nacional contra las Adicciones, El Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Consejo Nacional para la Educación y la Vida, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Pronósticos para la Asistencia Pública, la Beneficencia Pública, y las demás entidades y dependencias federales, estatales y municipales, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.

Si consideramos que de acuerdo con el INEGI²³ existen 2454 municipios en México, 612 municipios equivale al 24.93% respecto del total.

Azaola señala que, y como podremos constatar más adelante, en nuestro país no existe un registro nacional adecuado de los casos de maltrato infantil reportados a las diferentes autoridades (salud, educación, protección a la infancia o justicia) además de que sólo llegan a conocerse los casos más graves por lo que no se conoce la cifra real de los casos de abuso sexual infantil.²⁴

Otro aspecto que dificulta el conocimiento de la magnitud real del problema son las diferentes tipologías y conceptos utilizados por académicos y por las autoridades para clasificar los hechos que son denunciados.

A continuación presentamos las cifras de casos de maltrato infantil tal como lo tipifica el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia atendidos en la República mexicana de 1998 al 2002.

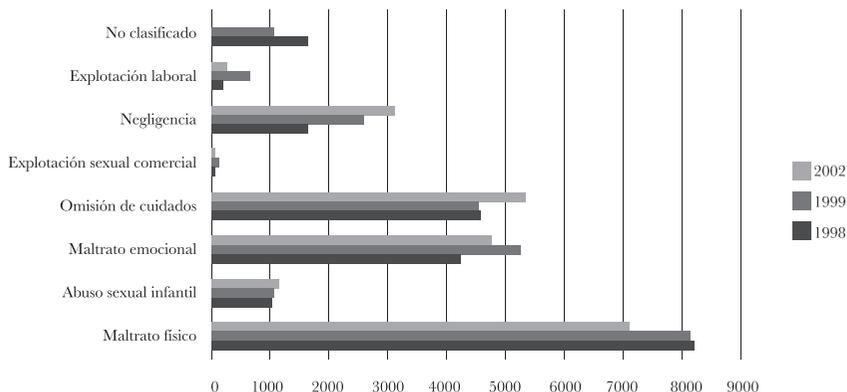
CUADRO 6 ABUSO SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO 1998-2002, SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
TIPO DE MALTRATO	1998	1999	2002
Maltrato Físico	8201	8162	7118
Abuso Sexual Infantil	1018	1044	1123
Maltrato Emocional	4218	5236	4744
Omisión de Cuidados	4565	4516	5338
Explotación Sexual Comercial	65	110	64
Negligencia	1615	2592	3080
Explotación Laboral	181	644	257
No Clasificado	1626	1036	—

FUENTE: Sistema nacional para el desarrollo integral de la familia, 1998-2002 e Informe nacional de violencia y salud 2006, p. 27.

²³ http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/municipios/mexympios/MexIICon_1.pdf, consultada el 28 de abril de 2013.

²⁴ Anexo E. Concentrado de datos estadísticos de menores maltratados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011. Destaca la ausencia de los datos correspondientes a 2008, así como las inconsistencias de todas las tablas. La información fue proporcionada en el Centro de Información y documentación del SNDIF.

GRÁFICA 3
TIPO DE MALTRATO

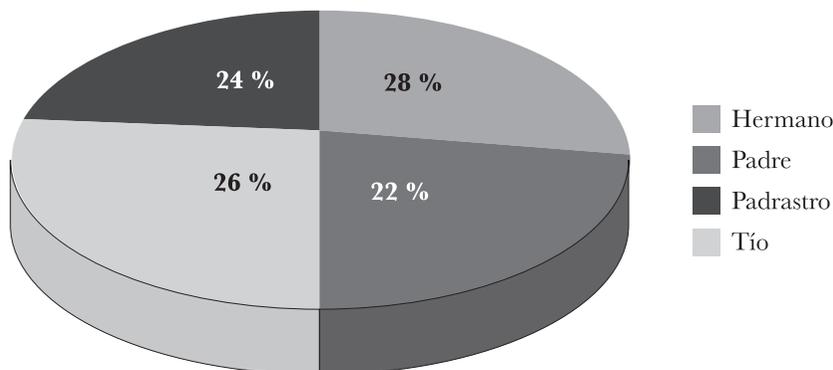


Asimismo, se especifica que han sido atendidos por violación, diariamente en el país 21 menores de edad durante el periodo 1997-2003 (Secretaría de Salud, 2006:44), según registros de la propia dependencia.

En la Facultad de Psicología de la UNAM durante el periodo de junio de 1994 a mayo de 2002 se atendieron 894 casos de abuso sexual, el 48% no recibió ayuda, mientras que el 21.8% tuvo acceso a apoyo (“Alarmanes cifras”, 2003:1), de igual forma se encontró un 77% de mujeres en el total de víctimas con una edad promedio del 5.7.

En todos los casos la víctima conocía al agresor: hermano (19%), padrastro (18%), tío (16%), y padre (15%) (2003:1).

GRÁFICA 4
AGRESORES CONOCIDOS



El Instituto Federal Electoral ha realizado consultas infantiles y juveniles desde 1997, sin embargo es hasta la consulta realizada en 2003 cuando se incluyen cuestionamientos relativos al abuso sexual.

De acuerdo con la Encuesta Infantil y Juvenil realizada por el Instituto Federal Electoral en 2003, el maltrato infantil que más se presenta en nuestro país son los insultos, los golpes y el abuso, este último en un 3.5 % tanto en la escuela como en la familia.²⁵

El maltrato infantil en la familia presenta porcentajes más altos en los estados de: Chiapas, Durango, Oaxaca, Guerrero y Nayarit. En el caso de las escuelas los niños reportan un mayor maltrato en: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Guanajuato y Durango.

A continuación presentamos porcentajes de los estados que reportan mayor maltrato infantil en la modalidad de abuso:

CUADRO 7 MALTRATO INFANTIL EN MÉXICO 1999-2004	
<i>En la familia abusan de mi cuerpo</i>	<i>En la escuela abusan de mi cuerpo</i>
Chiapas 6.4%	Chiapas 7.3 %
Durango 5.8%	Durango 6.2 %
Oaxaca 5.5%	Oaxaca 5.9%
Guerrero 5.0%	Guerrero 5.2%
Nayarit 5.0%	Guanajuato 4.6%
Promedio nacional 3.4%	Promedio nacional 3.4%

FUENTE: Red por los derechos de la infancia mexicana, *Infancia mexicana rostro de la desigualdad. Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004*, p. 90.

Entre 1997 y 2003 fueron denunciadas 53 mil violaciones cometidas contra menores de edad en la República mexicana. Esto equivale a un promedio de 7,600 violaciones por año (Secretaría de Salud, 2006:36).

Sin embargo, el total de personas consignadas por abusos sexuales da cuenta de los niveles de impunidad ya comentados: en 2002, 1,161 personas fueron consignadas por este delito a nivel nacional (2006:37).

²⁵ Red por los derechos de la infancia, *Infancia mexicana rostro de la desigualdad. Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004*, pp. 89 y 90. La Red por los Derechos de la Infancia surge en el año 2001 e integra 58 organizaciones y redes temáticas de 13 estados de la República. El documento que se menciona es el primer informe alternativo que presenta al Comité de los Derechos del Niño de la ONU e integra investigaciones y consultas con organizaciones no gubernamentales y especialistas en el tema de los derechos y la situación de la infancia en México. Constituye un valioso ejercicio de seguimiento y monitoreo de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país.

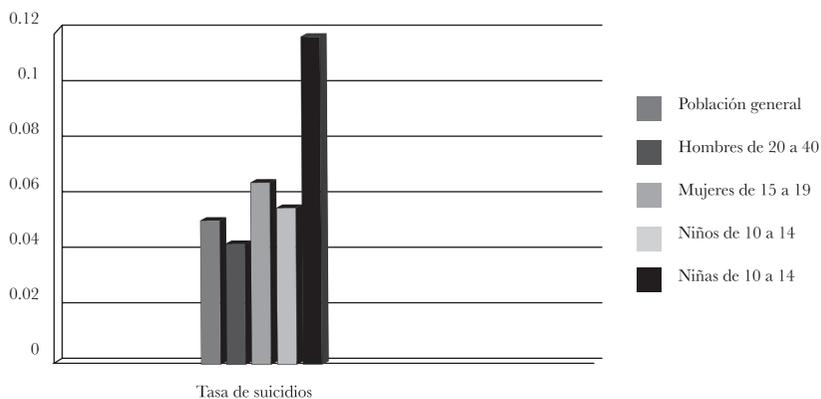
La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF, 2011) incluye dentro de su informe estadístico delictivo, las averiguaciones previas iniciadas “por delitos de bajo impacto social”. Dentro de la categoría de delitos sexuales incluye abuso sexual, hostigamiento y estupro. A continuación se especifican las cifras de 2010 y 2011:

CUADRO 8 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DELITOS SEXUALES 2010-2011				
Tipificación	2010		2011	
	Total	Promedio diario	Total	Promedio diario
Delitos sexuales	2 617	7.2	2 610	7.15
Abuso sexual	2 446	6.7	2 437	6.68
Hostigamiento	141	0.4	144	0.39
Estupro	30	0.1	29	0.08

FUENTE: elaboración propia con base en los datos estadísticos que se presentan en la página electrónica (PGJDF; 2011).

Otro dato revelador que complementa lo ya expuesto es el aumento de suicidios de niñas de entre 10 y 14 años en México, según datos del Censo 2010 de INEGI (aumenta suicidio, 2011:1). La tasa de suicidios de la población general asciende a un 5%; la de hombres de 20 a 24 años es de 4.1%; la de mujeres de entre 15 y 19 años es de 6.5% y la de niños de 10 a 14 años es de 5.5%, mientras que las niñas del mismo rango de edad alcanzó un 11.7%.

GRÁFICA 5
 TASAS DE SUICIDIO (INEGI 2010)



IV. SILENCIO E IMPUNIDAD QUE INHABILITA: ALGUNAS HISTORIAS DE VIDA

Con todas las dificultades que implica no contar con un amplio sistema de información uniforme y confiable a nivel nacional, hemos mirado ya el panorama general que priva en torno al abuso sexual infantil en México.

Podemos destacar dos palabras que resultan una constante en el panorama narrado, incluso a nivel internacional: impunidad y discriminación.

Jorge Bustamante define a la impunidad como la ausencia de costos económicos, sociales o políticos de quien viola los derechos humanos (Bustamante, 1998:8).

El Sistema de índices e indicadores en seguridad pública define el término como “la falta de efectividad de las instituciones para infringir costos efectivos a las personas que delinquen (SIISP, 2008).

Lo cierto es que el problema persiste y quienes sufren el delito son personas vulnerables que en la mayoría de los casos, como hemos visto, sufren daños a su dignidad por parte de quienes debieran ser sus protectores, cuidadores, maestros o “guías espirituales”.

El abuso sexual infantil constituye, al menos, la violación de dos derechos fundamentales: el derecho a la integridad física o personal y el derecho al pleno desarrollo de la personalidad.

El primer derecho alude al respeto del contenido esencial del derecho a la integridad personal, “tanto en lo que respecta al ámbito físico, como en lo que atañe al ámbito espiritual y síquico de la persona, transita entre aquellos atributos que constituyen la esencia mínima imperturbable de la esfera subjetiva del individuo” (Sar Suárez, O., 2011:1).

Adicionalmente, existen dos derechos violentados por la impunidad: el derecho a la protección contra el abuso sexual y el derecho a ser escuchado.

Siempre que se vulnera un derecho se incurre en discriminación, por ello el abuso sexual infantil denota una gran discriminación de las personas menores de 18 años, donde la igualdad, dignidad y libertad de este grupo etario se ven severamente vulnerados.

Quienes cometen este tipo de delitos sexuales inciden en una forma de discriminación directa al realizar un acto intencionado, pero el Estado mexicano incurre en discriminación indirecta al evadir, obviar o ignorar la necesidad de realizar medidas para prevenir, sancionar y combatir dichos delitos.

Existe además, en nuestro país, dentro del abuso sexual infantil un problema de discriminación múltiple (Rey Martínez, Fernando, 2011:65) para

niños y niñas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos y niñas con características específicas referidas a origen étnico racial, discapacidad y edad.

Como hemos mencionado, las niñas de entre 5 y 14 años de edad son las más vulnerables frente al abuso sexual infantil. Y los componentes de origen étnico o racial profundizan la exclusión o restricción para el ejercicio pleno de derechos y libertades fundamentales frente a los delitos sexuales que se cometen contra ellas.

En ese sentido, el Estado mexicano está obligado a la acción positiva para la prevención, sanción y combate con acciones integrales que protejan de manera efectiva y específica a las personas menores de 18 años.

David Finkelhor, experto internacional en prevención del maltrato infantil, plantea desde 1999, la necesidad de contar con datos epidemiológicos sólidos que permitan la elaboración de programas de prevención a nivel local (OPS y OMS, 2002:viii).

1. *Marcial Maciel y los legionarios de Cristo*

Para mí, padre, la desgracia y tortura moral de mi vida comenzó en aquella noche de diciembre de 1949. Con la excusa de sus dolores, usted me ordena quedarme en su cama... Yo aún no cumplía trece años... en aquella noche, en medio de mi terrible confusión y angustia, desgarró por vez primera mi virginidad varonil (González, 2006:373).

La historia de Marcial Maciel es una historia de silencio e impunidad. De abuso de poder clerical contra personas de entre 13 y 18 años de edad. Resulta un caso paradigmático de lo que parece repetirse en diferentes estados de la República y en diferentes partes del mundo.

Fue víctima de abuso y maltratos en la infancia: “las razones del maltrato no son claras, aunque circulan rumores entre algunos ex legionarios de que Maciel había sido violado por unos rancheros y por eso era mal visto por algunos hermanos, inmersos en una cultura machista y por lo tanto de desprecio a una supuesta homosexualidad de Maciel” (González M., Fernando, 2006:67).

2. *Fernando*

Tenía cinco años. Mi mamá lavaba ropa ajena. Nos quedábamos en la casa de mi abuela. Ella tenía una chica que nos cuidaba. Un día nos dijo que nos subiéramos a la cama y el que se cayera se quitaba una prenda. Le dijo a mi hermanita que se fuera, «tú vete a jugar por allá», ordenó. Yo seguí jugando, me quité la chamarra, el pantalón, la camisa hasta que me quedé desnudo. Ella hizo lo mismo. Me dijo que no le dijera nada a mi mamá porque me iba a castigar. Empezó hacerme cosas y no dije nada por miedo. Pero ésta no fue la única ocasión. Mi mamá a veces nos llevaba a las casas donde iba a lavar. Un día, uno de los hijos de la señora de la casa se me acercó. Tenía 18 años. “¿Qué andas haciendo?”, me preguntó. Yo tenía seis años y medio y le contesté “estoy jugando”. El me acusó de haber agarrado algo y me amenazó con acusarme. “No agarré nada”, le respondí a punto de llorar. Me llevó a la recámara. Se puso atrás de mí, me amenazó que su mamá iba a correr a mi mamá; me bajó los pantalones y me violó, recuerda con tristeza. Mi peor error fue nunca haberle dicho a mi mamá. Se me quedó un vacío. Aún a mis 39 años añoro esa parte de mi infancia que perdí, dice Fernando (*La cifra negra...*, 2009:1).

3. *Jesús Romero Colín*

“Quiero que sepa que sí me hizo daño, y también quiero que sepa que sí lo quise mucho... y también quiero que sepa que no lo voy a perdonar nunca. Me robó mi infancia, me obligo a vivir algo que no tenía que vivir en ese momento” (Sánchez, A., 2008).

A la edad de 12 años Jesús ingresó como acólito del padre Carlos López Valdez en una Iglesia de la delegación Tlalpan.²⁶ Apoyado por la madre, su sueño era ser sacerdote. Sufrió abuso sexual casi por cinco años, “las personas que se quieren mucho así se muestran su cariño” le dijo el sacerdote López Valdez. Nunca lo reveló a nadie, “tenía miedo que pensarán que yo lo había provocado”.

²⁶ La narración se realizó con base en el documental titulado *Agnus Dei*, de Alejandra Sánchez realizado en coproducción entre México y Francia con el apoyo de Conaculta, y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Jesús pasaba mucho tiempo con el padre, “desde que fui a la Iglesia me alejé mucho de mis papás, como que tenía que cumplir con el destino impuesto por la familia”. A los 18 años terminó el abuso, pero él se dio cuenta que el padre hacía lo mismo con otros niños, siguió callando, se sentía atrapado.

Después de años decide encarar al párroco y lo busca, con grandes dificultades al enfrentarse con la complicidad de miembros de la propia Iglesia y la apatía de la justicia aun cuando contaba con fotografías pornográficas de su persona cuando era niño tomadas por el propio padre. “Hace más de un año se declaró inocente”, le comentaron durante su búsqueda en diferentes parroquias. Hasta el momento en que fue terminado el documental, el padre López Valdez seguía libre, oficiando en diferentes iglesias de la ciudad de México (*Agnus Dei*, 2008).

4. *La Lore*

Para ella, como para muchas madres, el camino ha sido muy doloroso. Desde 2007, emprendió un espinoso camino para lograr que se hiciera justicia a su pequeño, quien en ese entonces tenía tres años. Tras pruebas realizadas al menor, tanto físicas como psicológicas y una lucha constante contra la indiferencia de autoridades del colegio, logró que se ejerciera acción penal en contra de quien su niño llamaba «La Lore». En la actualidad, Cristy y su familia están a la espera de que se dicte sentencia en contra de esta persona, quien desde 2007, se encuentra presa en el reclusorio femenino de Santa Martha Acatitla (*Urgen a erradicar...*, 2011:1).